



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 733-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 DIC 2024

VISTOS: El Informe N°0783-2024/GRP-402000-402400 de fecha 03 de diciembre de 2024, proveído inserto en el Informe 1115-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N°3806-2024/GRP-402420 de fecha 29 de noviembre de 2024, Memorandum N°852-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de noviembre de 2024, Memorandum N°964-2024/GRP-402400 de fecha 18 de octubre de 2024, Informe N°3301-2024/GRP-402420 de fecha 16 de octubre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06679 de fecha 14 de octubre de 2024, conteniendo Carta N°055-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 11 de octubre de 2024; Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024**, se resuelve:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día 10 de octubre de 2024; solicitada por el Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 10 de octubre de 2024; a tenor del Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y fundamentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06679 de fecha 14 de octubre de 2024**, conteniendo **Carta N°055-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 11 de octubre de 2024**, el CPC. Luis Ángel Ordinola Duran, Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, refiriendo: "... solicitamos a la Entidad actuar conforme al marco legal vigente para el presente contrato y a la vez solicitarle la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL y la generación de la ADENDA correspondiente e incluyendo las modificaciones del PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (Ampliación de Plazo 02 por 16 días calendario) y aumento de MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS por el monto de S/21,576.70 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100 soles), incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV."

Que a través del **Informe N°3301-2024/GRP-402420 de fecha 16 de octubre de 2024**, el Sub director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

Según RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04/10/2024 se Aprueba la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución y Supervisión de obra. Por el plazo de dieciséis (16) días calendarios desde el día 25 de septiembre del 2024 hasta el diez (10) de octubre del 2024, razón por la cual le corresponde realizar la Adenda al Contrato.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 733 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 DIC 2024

- Es preciso indicar que el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra citada en la referencia (a), ha sido contratada bajo un sistema de Tarifas Mensuales, cuyo monto diario es de S/ 1,348.54 (Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 soles).
- Según el producto de monto de la tarifa diaria establecida por el número de días aprobados, según la ampliación de plazo N°02, arroja un monto de S/. 21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles).
- Por lo anteriormente expuesto, esta División de Obras solicita seguir con dicho trámite, con la finalidad que se solicite la Certificación Presupuestal y se elabore dicha Adenda, para realizar la modificación al Contrato."

Que a través del **Memorandum N°964-2024/GRP-402400 de fecha 18 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige a la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, señalando: "... para solicitar sirva disponer las acciones necesarias para emitir la Certificación Presupuestal por Ampliación de plazo N° 02. del Servicio de Supervisión de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP, MACHAY- TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO SAN MIGUEL DE EL FAIQUE-PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2511488.

Según se indica en documento de la referencia a), el monto por Ampliación de Plazo N° 02 de Supervisión asciende a la suma de S/ 21,576.70, cuya Modificación en Fase de Ejecución cuenta con el Registro en el Banco de Inversiones."

Que a través del **Memorandum N°852-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de noviembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "... esta oficina otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ampliación de plazo N°02 del servicio antes señalado ..."; por el monto de S/.21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles), adjuntándose Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 001845.

Que a través del **Informe N°3806-2024/GRP-402420 de fecha 29 de noviembre de 2024**, el Sub director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

"Se concluye, que se debería Ampliar el ARTICULO SEGUNDO, de dicha Resolución Gerencial Sub Regional N° 583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G R, incluyendo el monto a cancelar al Servicio de Consultoría, teniendo en cuenta su Tarifa Mensual contratada de S/ 1,348.54 (Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 soles), así mismo el plazo otorgado de dieciséis (16) días calendarios, cuyo monto total sería de S/. 21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles).

Por lo anteriormente expuesto, esta División de Obras solicita seguir con dicho trámite, con la finalidad que se se elabore dicha Adenda, para realizar la modificación al Contrato, teniendo en cuenta que ya existe la Certificación Presupuestal."

Que, en atención al **Informe 1115-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de diciembre de 2024**, el Director sub Regional de Infraestructura al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

"Habiéndose aprobado la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02, Mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en mérito a lo dispuesto en Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; también se amplió el plazo por (16) días calendario al servicio de consultoría de supervisión de obra "H&H CONSULTORIA E INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", por estar vinculado a la ejecución de obra, sin



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 733-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 DIC 2024

embargo, se solicita, dicho artículo sea ampliado incluyendo el monto a cancelar al Servicio de Consultoría, teniendo en cuenta su Tarifa Mensual contratada de SI 1,348.54 (Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 soles), asimismo el plazo otorgado de dieciséis (16) días calendarios, cuyo monto total sería de SI. 21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles).

- SE RECOMIENDA derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE."

Que, mediante proveído de fecha 02 de diciembre de 2024, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo.

Que, a través del **Informe N°0783-2024/GRP-402000-402400 de fecha 03 de diciembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

"3.1.- Es PROCEDENTE la emisión de acto resolutorio en los siguientes términos:

1. COMPLEMENTAR lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024.
2. DISPONER que, en mérito a lo concluido en el Ítem precedente, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del CONTRATO N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024 – Contrato del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Supervisión de la Ejecución de obra, el día 10 de octubre de 2024. en mérito a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024.
3. DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne el incremento en el pago por el monto de S/ 21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles), expuesto en la Cláusula Tercera del CONTRATO N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024 – respecto de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488; En mérito a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024.

Conforme a lo solicitado por el Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC., mediante Carta N°055-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 11 de octubre de 2024; a tenor de lo dispuesto en el apartado 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y considerandos expuestos en el presente Informe.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 733-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 04 DIC 2024

3.2.- Se RECOMIENDA, DISPONER que, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del CONTRATO N°004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de enero de 2024 – Contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de la Ejecución de obra, el día 10 de octubre de 2024. En mérito a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**

142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el **plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El **contratista puede solicitar la ampliación de plazo** pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: ... c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados**, en contratos a precios unitarios", y lo expuesto en el artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) que ad litteram dice: "198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)" (Negrita para enfatizar).

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **733-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **04 DIC 2024**

Del estudio de autos se advierte que, mediante **Carta N°055-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 11 de octubre de 2024**, el CPC. Luis Ángel Ordinola Duran, Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, refiere: "... solicitamos a la Entidad actuar conforme al marco legal vigente para el presente contrato y a la vez solicitarle la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL y la generación de la ADENDA correspondiente e incluyendo las modificaciones del PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (Ampliación de Plazo 02 por 16 días calendario) y aumento de MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS por el monto de S/21,576.70 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100 soles), incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV". En mérito de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024**, que resuelve:

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 10 de octubre de 2024; a tenor del Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y fundamentos expuestos en la presente resolución."

Siendo el caso que, lo solicitado por el Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, cuenta con opinión favorable por parte del Sub director de la División de Obras, tal como consta en el **Informe N°3301-2024/GRP-402420 de fecha 16 de octubre de 2024 e Informe N°3806-2024/GRP-402420 de fecha 29 de noviembre de 2024**; sumado a lo referido por el Director sub Regional de Infraestructura, en **Informe 1115-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de diciembre de 2024**, el mismo que concluye:

- "Habiéndose aprobado la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02, Mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en mérito a lo dispuesto en Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; también se amplió el plazo por (16) días calendario al servicio de consultoría de supervisión de obra "H&H CONSULTORIA E INGENIERIA Y CONSTRUCCIPON SAC", por estar vinculado a la ejecución de obra, **sin embargo, se solicita, dicho artículo sea ampliado incluyendo el monto a cancelar al Servicio de Consultoría, teniendo en cuenta su Tarifa Mensual contratada de SI 1,348.54 (Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con 54/100 soles), asimismo el plazo otorgado de dieciséis (16) días calendarios, cuyo monto total sería de SI. 21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles) ...**". (Negrita para enfatizar).

Al respecto, debe mencionarse que, lo resuelto en **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024**, fue en consecuencia, entre otras, de las opiniones vertidas en los Informes siguientes:

- Informe N°3151-2024/GRP-402420 de fecha 01 de octubre de 2024**, el Sub director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 733-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 DIC 2024

- Según concluye el jefe de Supervisión, haciendo mención en su INFORME N° 036-2024/H&H- PPSC-JS, de fecha 26 de septiembre 2024, concluye; recomienda Procedente el pedido de la Ampliación De Plazo N°02, por Veintiún (21) días calendarios,
- Esta Sub Dirección de la División de Obras APRUEBA, la solicitud de la Ampliación de Plazo N°02, por Dieciséis (16) días calendarios, los que solo contempla a la ejecución de los Mayores Metrados, según la partida descrita.

DESCRIPCION-PARTIDA	UNIDAD	RENDIMIENTO UNITARIO (Ru)*	METRADO	TIEMPO UNITARIO (Tu-Metrado/Ru)
CORTE DE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO)	M3	1,350.00	21,144.96	16
*El rendimiento utilizado es según Expediente Técnico Contractual.				16

- De aprobada dicha solicitud, el plazo de ejecución de obra deberá modificarse o ampliarse el plazo; por la tanto, la ampliación de plazo N° 02 alarga el plazo de ejecución contractual hasta el diez (10) de octubre de 2024.
- Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutivo y notificado a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C., a través del SEACE, enmarcadose al Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Así mismo se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°02, y según el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucraría ampliar el plazo al servicio de consultoría de supervisión de obra, por estar vinculado a la ejecución de obra."

b) Informe 897-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de octubre de 2024, el director sub Regional de Infraestructura al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

- "Habiéndose cumplido con lo establecido en REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA APROBAR la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, presentada por el contratista "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC" por el plazo dieciséis (16) días calendario, plazo que se computa DESDE el 25 de setiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024.
- La ampliación de plazo N° 02 amplía el plazo de ejecución contractual hasta el diez (10) de octubre de 2024.
- Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutivo y notificado a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C., a través del SEACE, enmarcadose al Artículo 198 - Procedimiento de ampliación de plazo. numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 733. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 DIC 2024

- Así mismo se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°02, y según el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucraría ampliar el plazo por (16) días calendario al servicio de consultoría de supervisión de obra "H&H CONSULTORIA E INGENIERIA Y CONSTRUCCIPON SAC", por estar vinculado a la ejecución de obra.
- SE RECOMIENDA derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE."

c) Informe N°0646-2024/GRP-402000-402400 de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que: "... es PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día 10 de octubre de 2024; solicitada por el Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C., conforme a los considerandos expuestos en el presente Informe; pudiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente. 3.2.- Se RECOMIENDA aprobar la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 10 de octubre de 2024; a tenor del Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Evidenciándose de lo expuesto que, en el expediente administrativo referido a la Ampliación de Plazo N°02 de la precitada obra, los entes técnicos especializados, **NO SEÑALAN** el monto total a pagar al Contratista Supervisor, por el plazo de dieciséis (16) días calendario (periodo comprendido desde el día 25 de septiembre del 2024 al 10 de octubre del 2024) en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra. En ese sentido, no correspondería AMPLIAR lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024**, puesto que, **NO SE SEÑALA** en los antecedentes de la precitada resolución, el pedido expreso por parte del Contratista Supervisor en cuanto a este extremo, así como la cuantificación validada por los entes técnicos, más aún si hasta el día **04 de octubre de 2024**, **NO** se encontraba emitido el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente; pero sí, **resultaría viable COMPLEMENTAR** lo resuelto en la resolución antedicha, en cuanto al extremo de la cuantificación del monto a cancelar por concepto de los dieciséis (16) días calendario ampliados al Plazo contractual (Ampliación de Plazo N°02), aprobado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**. Ello en atención, a lo concluido en el **Informe N°3301-2024/GRP-402420 de fecha 16 de octubre de 2024**, **Informe N°3806-2024/GRP-402420 de fecha 29 de noviembre de 2024** e **Informe 1115-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de diciembre de 2024**; los cuales, se pronuncian sobre lo petitionado en **Carta N°055-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 11 de octubre de 2024**; sumado al hecho que, mediante **Memorandum N°852-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de noviembre de 2024**, la Jefe de la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 733-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 04 DIC 2024

Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ampliación de plazo N°02 del servicio antes señalado, por el monto de **S/.21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles)**, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 001845. Y lo concluido en el **Informe N°0783-2024/GRP-402000-402400 de fecha 03 de diciembre de 2024.**

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por las áreas técnicas en los informes que anteceden, resulta declarar **PROCEDENTE** la emisión de acto resolutivo en los siguientes términos:

1. **COMPLEMENTAR** lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024.**
2. **DISPONER** que, en mérito a lo concluido en el Ítem precedente, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del **CONTRATO N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024** – Contrato del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Supervisión de la Ejecución de obra, el día **10 de octubre de 2024**, en mérito a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024.**
3. **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne el incremento en el pago por el **monto de S/.21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles)**, expuesto en la Cláusula Tercera del **CONTRATO N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024** – respecto de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488; en mérito a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024.**

Conforme a lo solicitado por el Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC., mediante **Carta N°055-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 11 de octubre de 2024**; a tenor de lo dispuesto en el apartado 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 733 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 DIC 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – COMPLEMENTAR lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024**; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; en ese sentido;

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que, en mérito a lo concluido en el ítem precedente, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del **CONTRATO N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024** – Contrato del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Supervisión de la Ejecución de obra, el día **10 de octubre de 2024**, en mérito a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024**.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne el incremento en el pago por el monto de **S/.21,576.70 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis con 70/100 soles)**, expuesto en la Clausula Tercera del **CONTRATO N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024** – respecto de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488; En mérito a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del **CONTRATO N°004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de enero de 2024** – Contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL CAMINO



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **733** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **04 DIC 2024**

VECINAL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY - TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2511488, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de la Ejecución de obra, el día **10 de octubre de 2024**. En mérito a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 583-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de octubre de 2024**.

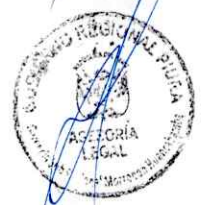
ARTICULO QUINTO. – DEJAR sin efecto, todo aquello que contravenga con lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE la presente al al Representante Legal CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC – **SR. HUAMÁN GARCÍA EDWAR** en su domicilio sito en: **AV. PORVENIR MZA. B3 LOTE 11 A.H JESÚS MARÍA 2 ETAPA (FRENTE AL GRIFO VALDIVIEZO)- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA**, Con Correo Electrónico: **stuard_51@hotmail.com**; y al Representante Legal de H& H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC – **ING. LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN**, domiciliado en: **MZ. M LOTE 10 – URBANIZACIÓN MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA**, Con correo Electrónico: **hyhconsultoriasac@gmail.com**; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO OCTAVO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional